

CODIGO: 20161308004P01790



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: PESQUERA-GLORIA S.A. OTORGAN LOS SEÑORES: DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA, ICO CIMERA MACOLA, Y SRECHCO STANCO CIMERA MACOLA.-

CUANTIA: \$800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen el señor **DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130344435-8, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, el señor **ICO CIMERA MACOLA**, de estado civil soltero, con cédula número 130144729-6, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan y, el señor **SRECHCO STANCO CIMERA MACOLA**, de estado civil casado, con cédula número 130205818-3, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- ICO CIMERA MACOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **TRES).- SRECHCO STANCO CIMERA MACOLA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo:**

Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de **PESQUERA-GLORIA S.A.** : **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Jaramijó, del Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: La Actividad Pesquera en todas sus fases: Extracción, Explotación, Industrialización y Comercialización de productos del mar en cualquiera de sus formas, sean éstas naturales, conservas, embutidos, enlatados, frescos, congelados, semi procesados y procesados, tanto en el mercado nacional como en el internacional; la administración, reparación, mantenimiento de buques pesqueros con su correspondiente provisión de lo necesario para mantenerse en puertos o para su navegación; la importación de barcos, maquinarias nuevas o usadas o reconstruidas para los barcos, repuestos, suministros, herramientas, aparejos de pesca, accesorios y todo lo que se relacione con su actividad pesquera principal pudiendo además, ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras, ejerciendo las etapas de: Captura, Producción, Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Importación, Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo, Capacitación, Asesoramiento e Intermediación comercial. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Art. 5.- El capital

social de la Compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Art. 6.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Art. 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES .Art. 8.-** Son obligaciones de los accionistas: **a.-)** Las que señala la Ley de Compañías; **b.-)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c.-)** Las demás que señale este Estatuto. **Art. 9.-** Los accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a.-)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas, personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. **b.-)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c.-)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **d.-)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Art. 10.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Art. 11 .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Art. 12.-** Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

Abg. Elvira Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Mantecados

capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Art. 13.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Art. 14.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Art. 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquél contemplado en la primera. **Art. 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Art. 17.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Art. 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Art. 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se

llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Art. 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: a.-) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b.-) Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c.-) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d.-) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.-) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f.-) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g.-) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h.-) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i.-) Aprobar los reglamentos de la compañía; j.-) Aprobar el presupuesto de la compañía; k.-) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l.-) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll.-) Designar a los empleados de la Compañía; m.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; n.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Art. 21.-** El Presidente será nombrado por la junta General de accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; **Art. 22.-** Son deberes y atribuciones del

Abg. Ellye Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Art. 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Art. 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.-) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o

definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

Art. 25.- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO**

VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Art. 26.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Art. 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la

Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 3 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$800,00 dividido en Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US\$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL DE ACCIONES
CIMERA MACOLA DANILO A.	\$ 264,00	264
CIMERA MACOLA ICO	\$ 272,00	272
CIMERA MACOLA SRECHCO S.	\$ 264,00	264
TOTAL	\$ 800,00	800

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente.

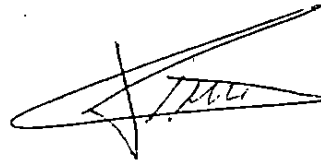
SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Se designa como Gerente General para el periodo de 5 años con todos los deberes y atribuciones

Abg. Eliseo Cedeño Meréndez
Notaría Pública Cuarta
Mantecón
Ecuador

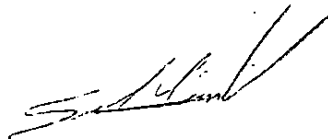
conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Sr. Danilo Antonio Cimera Macola y como Presidente para el período de 5 años al Sr. Srechco Stanco Cimera Macola conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



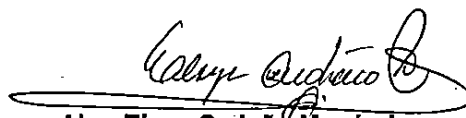
Danilo Antonio Cimera Macola
C.C. 130344435-8



Ico Cimera Macola
C.C. 130144729-6



Srechco Stanco Cimera Macola
C.C. 130205818-3



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

tas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732954

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PESQUERA-GLORIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

ABG. CATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

23/05/2016 12.27 PM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula:	1302058183
Apellidos y nombres:	CIMERA MACOLA SRECHCO STANCO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	20/08/1957
Fecha de expedición:	16/12/2013
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPRESARIO
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	MENDOZA SANCHEZ SANDRA DEL PILAR
Fecha de matrimonio:	31/08/2000
Apellidos y nombres de la madre:	MACOLA SLAVICA
Apellidos y nombres del padre:	CIMERA KUCINA DANILO DI GIOVANNI

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1309706610
Número Único de Verificación (NUV):	807650
Uso exclusivo para	MANABÍ-MANTA-NT 4 MANABI/MANTA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807650

Fecha Emisión:	24/05/2016 11:41:42
Válido Hasta:	24/05/2016 11:41:42

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1303444358
Apellidos y nombres:	CIMERA MACOLA DANILO ANTONIO
Condición de cedulaado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	01/02/1964
Fecha de expedición:	30/04/2012
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	ANGELINA RACHELE CORRAL DAZA
Fecha de matrimonio:	27/05/1997
Apellidos y nombres de la madre:	SLAVICA MACOLA
Apellidos y nombres del padre:	DANILO CIMERA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1309706610
Número Único de Verificación (NUV):	807814
Uso exclusivo para	MANABÍ-MANTA-NT 4
	MANABÍ/MANTA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807814

Fecha Emisión: 24/05/2016 11:44:21

Válido Hasta: 24/05/2016 11:44:21

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1301447296
Apellidos y nombres:	CIMERA MACOLA ICO
Condición de cedulaado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento:	07/05/1954
Fecha de expedición:	14/09/2010
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SECUNDARIA
Profesión:	MARINERO
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	GLORIA MACOLA
Apellidos y nombres del padre:	DANILO CIMERA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1309706610
Número Único de Verificación (NUV):	807744
Uso exclusivo para	MANABÍ-MANTA-NT 4 MANABÍ/MANTA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



807744

Fecha Emisión:	24/05/2016 11:42:57
Válido Hasta:	24/05/2016 11:42:57

Codificación QR



ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2016.13.08.004.P01790.- DOY**
FE. *g*

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PESQUERA-GLORIA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PESQUERA-GLORIA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: JARAMIJO	CIUDAD: JARAMIJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	CIUDAD: MANTA	
PARROQUIA: MANTA	BARRIO: JESUS DE NAZARET	CIUDADELA:	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA SAN MATEO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>pesqueragloria@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>pescimera-contabilidad@hotmail.com</u>	
CELULAR: 981181568	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 METROS DE LA FABRICA AGROL S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANILO ANTONIO CIMERA MACOLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130344435-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

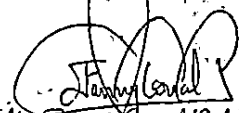


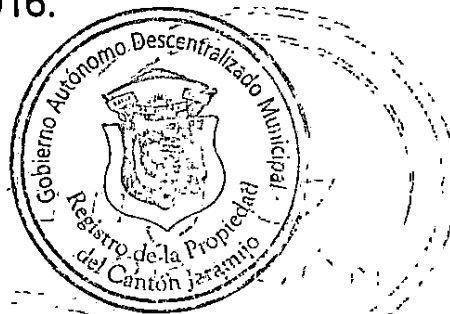
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Que la escritura Pública DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PESQUERA-GLORIA S.A. Otorgado entre los señores Danilo Antonio Cimera Macola, Ico Cimera Macola y Srechco Stanco Cimera Macola, escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta de fecha 24 de Mayo del 2.016. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 123-140, con el número Dieciocho (18) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Treinta y Tres (33) y en los respectivos libros índices general literales "C" "C" "C".

Jaramijó, 25 de Mayo del 2016.

L.D.


Ab. Fanny Corral Palacios
Registradora de la Propiedad
y Mercantil (e) del Cantón
Jaramijó



REGISTRARÍA NACIONAL
DE PROPIEDADES
PÚBLICAS

